

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 73.013/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Nota N° 024/16-EPyVA-UARG-UNPA la Dirección de Evaluación de Programas y Vinculación Académica remitió a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria el resultado de la reunión realizada el 3 de marzo de 2016 en la cual se debatió respecto del circuito administrativo del trámite de equivalencias;

QUE fueron partícipes de dicha reunión la Directora del Departamento de Ciencias Sociales, Dra. Paula DIEZ; el Director del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, Ing. Jorge LESCANO; la Jefa del Departamento Despacho, Téc. Andrea PAICE; la Directora de Asistencia al Consejo de Unidad Téc. Amelia RODRÍGUEZ y el equipo de apoyo administrativo Sra. Malena OYARZO y Srta. Paula ROJAS; la Secretaria Privada del Decanato de la UARG, Srta. Gisel OPAZO; la Directora General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Sra. Marta CARRIZO; el encargado de Registro Académico del Departamento de Alumnos, Sr. Rodrigo LOPEZ; la Jefa del Departamento de Alumnos y Estudios, Sra. Fabiana VILLEGAS; el Jefe del Sector de Equivalencias, Sr. Carlos OVIEDO; y el Director de Evaluación de Programas y Vinculación Académica, AdeS. Luis SIERPE, en carácter de coordinador;

QUE las conclusiones a las que arribaran fueron plasmadas en el documento adjunto a la nota mencionada, denominado "*Circuito Administrativo para la Evaluación y Reconocimiento de Equivalencias*", efectuándose aportes y mejoras sobre el mismo por las áreas mencionadas a lo largo del año 2016;

QUE mediante Nota N° 391/17-SA-UARG-UNPA emitida por la Dirección de Evaluación de Programas y Vinculación Académica se elevó a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria la última versión de la propuesta en cuestión;

QUE tal propuesta resulta adecuada para el mejoramiento de los circuitos y procedimientos administrativos internos;

QUE la misma se adecúa a las prescripciones de la Ordenanza N° 188/15-CS-UNPA, resulta necesario el dictado del instrumento legal respectivo;

QUE en tal sentido, obra Despacho N° 208/17 de la Comisión de Extensión, Biblioteca y Reglamento;

QUE tratado en acto plenario es aprobado por unanimidad;

POR ELLO:

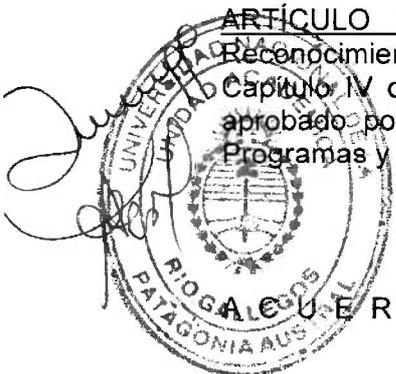
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la propuesta de Circuito Administrativo para Evaluación y Reconocimiento de Equivalencias que soliciten alumnos en el marco de lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral aprobado por Ordenanza N° 188-CS-UNPA, presentada por la Dirección de Evaluación de Programas y Vinculación Académica, que como Anexo I forma parte de la presente.-

A C U E R D O

N°

594/17



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que participaron en la elaboración de la propuesta en cuestión los agentes que a continuación se detallan, Paula Gabriela DIEZ (CUIL N° 27-24765875-6), Ing. Jorge LESCANO (CUIL N° 20-12527322-0), Sra. Malena OYARZO (CUIL N° 27-23359606-5), Téc. Andrea PAICE (CUIL N° 23-14369579-4), Téc. Amelia RODRÍGUEZ (CUIL N° 20-21169398-9), Srta. Paula ROJAS (CUIL N° 24-26094536-6), Srta. Gisel OPAZO (CUIL N° 27-35567199-8), Sra. Martha Beatriz CARRIZO (CUIL N° 27-16616972-6), Sr. Rodrigo LOPEZ (CUIL N° 20-23156261-5), Sra. Fabiana del Carmen VILLEGAS (CUIL N° 27-21919840-5), Sr. Carlos Guido OVIEDO (CUIL N° 20-12893654-9), AdeS. Luis Mauricio SIERPE (CUIL N° 20-18791329-3), y Abog. David Ezequiel GHIZZARDI (CUIT N° 20-26670008-4).-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del presente a la Jefatura del Departamento Administración de Personal para la incorporación en el legajo personal de los agentes mencionados en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen conocimiento Dirección del Departamento de Ciencias Sociales, Dirección del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, Dirección de Asistencia del Consejo de Unidad, Sector Registro Académico, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector de Equivalencias, Dirección de Evaluación de Programas y Vinculación Académica, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivos, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Téc. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Prof. Miriam Vázquez
Vicedecana
UNPA-UARG

ANEXO I.

Circuito Administrativo para evaluación y reconocimiento de Equivalencias conforme lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral aprobado por Ordenanza N° 188-CS-UNPA

1. 10 días hábiles antes del inicio del ciclo lectivo, las escuelas elevaran una propuesta al Departamento que corresponda a los efectos de que se conformen las comisiones evaluadoras de equivalencias.
2. La Comisión de equivalencias de la Escuela, contará con el Director de la misma, el docente responsable de la asignatura en carácter de titular y un suplente que actuará en ausencia del docente titular.
3. Los Departamentos emitirán un instrumento legal correspondiente con la designación de los integrantes de las comisiones evaluadoras y lo remitirá a las áreas involucradas para su conocimiento.
4. La Secretaría Académica solicitará por nota al comienzo de cada año académico a la Secretaría General Académica el listado certificado de instituciones oficialmente reconocidas.- (Art. N.º 136 y 137 – Ord. N.º 188/15 CS-UNPA).
5. El alumno deberá presentar la solicitud de equivalencia en el Área de equivalencia del Departamento de Alumnos y Estudios de la UARG entre los períodos comprendidos entre el 1º de Marzo al 30 de Abril y del 15 de Agosto al 15 de Septiembre (Acuerdo 093/99).
6. Resulta ser un requisito inexcusable que el alumno solicitante se encuentre inscripto y sin adeudar documentación en su legajo personal.
7. El alumno solicitante debe presentar, debidamente certificada, la siguiente documentación:
 - a. Certificado que acredite asignaturas aprobadas con constancias de fechas de los exámenes y calificación obtenida;
 - b. Copia de los programas analíticos de las asignaturas aprobadas de la institución de origen;
 - c. Plan de estudios de la carrera que cursaba en la institución de origen.
 - d. Duración de la carrera y carga horaria.
8. En caso de equivalencias con cursos o actividades de formación en Instituciones de Nivel Superior, el alumno solicitante debe presentar debidamente certificada la siguiente documentación:
 - a. Certificado que acredite la aprobación del curso o la actividad de formación con constancia de la fecha de realización, y de la acreditación y la calificación obtenida si correspondiera;



- b. La copia del programa del curso o de la actividad aprobada en la Institución de origen;
 - c. Duración de la Actividad y carga horaria.
9. El área de equivalencias del Departamento de alumnos y estudios de la UARG, (según lo estipulado en el Art. 104 Ord. 188/15-CS-UNPA) verificará la documentación.
 10. Una vez que se cuente con toda la documentación, el Área de Equivalencias solicitará por nota a Mesa de Entradas y Archivo la apertura del expediente.
 11. Mesa de Entradas y Archivos remitirá dicha carátula al Área de Equivalencias para realizar el armado del expediente con la documentación presentada. Una vez armado el mismo será elevado a la Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios para su conocimiento.
 12. El Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios elevará a la Secretaría Académica para su conocimiento, y ésta convocará a la comisión que evaluará la solicitud de equivalencia.
 13. La Comisión evaluará las asignaturas según lo estipulado en el artículo 149° de la Ordenanza N° 188/15-CS-UNPA, contando con un plazo máximo 30 días hábiles antes de la finalización del cuatrimestre que corresponda.
 14. Una vez evaluado, el Expediente deberá remitirse a la Secretaría Académica, quién luego de tomar conocimiento derivará al Área de Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios UARG para la confección del anteproyecto (Acuerdo o Disposición, según corresponda).
 15. Una vez confeccionado el anteproyecto, tomarán conocimiento la Jefa del Depto. de Alumnos y Estudios UARG y la Secretaría Académica, que elevará el Expediente a la Jefatura de Despacho o Secretaría de Consejo de Unidad, según corresponda, para la emisión del instrumento legal respectivo.
 16. Una vez realizado el trámite, se remitirá el Expediente a Secretaría Académica para tomar conocimiento, quién con posterioridad derivará al Depto. de Alumnos y Estudios UARG, al área de Equivalencias quién notificará a los alumnos del acuerdo o disposición.
 17. El personal de Despacho o Secretaría del Consejo procederá a dar el Alta de los números de los instrumentos legales en el Sistema de Gestión Académica SIU-GUARANI. Luego el área de equivalencias hará efectiva la carga los mismos en la historia académica del alumno finalizando el trámite.
 18. El expediente queda a resguardo en el Departamento de alumnos.

